



Asamblea General

Quincuagésimo séptimo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
27 de junio de 2003
Español
Original: inglés

Mesa

Acta resumida de la primera sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el miércoles 11 de septiembre de 2002, a las 11.00 horas

Presidente: Sr. Kavan (Presidente de la Asamblea General) (República Checa)

Sumario

Organización del quincuagésimo séptimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General, aprobación del programa y asignación de temas: memorando del Secretario General

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

02-58642 (S)



Se declara abierta la sesión a las 11.15 horas.

Organización del quincuagésimo séptimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General, aprobación del programa y asignación de temas: memorando del Secretario General (A/BUR/57/1)

Sección I: Introducción

Párrafos 3, 4 y 5

1. La Mesa decide señalar a la atención de la Asamblea General las disposiciones de los anexos V, VI, VII y VIII de su reglamento. Toma nota de los párrafos 4 y 5 del memorando del Secretario General.

Sección II: Organización del período de sesiones

Párrafos 6 y 7 (Mesa)

2. La Mesa toma nota de la decisión y las resoluciones a las que se hace referencia en el párrafo 6 del memorando del Secretario General. Toma nota igualmente del párrafo 7.

Párrafos 8 a 15 (Racionalización de los trabajos)

3. La Mesa toma nota de los párrafos 8 a 13, relativos a las medidas para revitalizar y reformar la labor de la Asamblea General, la Secretaría y las Naciones Unidas y decide señalar a la atención de la Asamblea General los párrafos 14 y 15 del memorando del Secretario General.

Párrafos 17 y 18 (Fechas de apertura y clausura del período de sesiones)

4. La Mesa decide recomendar a la Asamblea General que el presente período de sesiones entre en receso a más tardar el miércoles 11 de diciembre de 2002 y se clausure el lunes 8 de septiembre de 2003. Asimismo, la Mesa decide recomendar a la Asamblea que, a más tardar, la Primera Comisión finalice sus trabajos el viernes 1° de noviembre, la Sexta Comisión el jueves 7 de noviembre, la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) el viernes 8 de noviembre, la Tercera Comisión el viernes 22 de noviembre y la Segunda Comisión y la Quinta Comisión el viernes 6 de diciembre de 2002.

5. La Mesa decide además señalar a la atención de la Asamblea General su resolución 55/282, relativa a la fecha de celebración del Día Internacional de la Paz.

Párrafo 19 (Disposición de los asientos)

6. **El Presidente** señala a la atención de la Mesa el párrafo 19 del memorando del Secretario General.

Párrafos 20 a 22 (Horario de las sesiones)

7. La Mesa toma nota del párrafo 20 del memorando del Secretario General, relativo al horario de las sesiones en la Sede, y decide recomendar que, para evitar que comience con retraso, la Asamblea General prescinda del requisito relativo al quórum para las sesiones plenarias y las sesiones de las Comisiones Principales y recuerde a las delegaciones la suma importancia que tiene la puntualidad para la organización eficaz y ordenada de los trabajos y el logro de economías para las Naciones Unidas.

8. **El Presidente** apoya firmemente las sugerencias hechas en anteriores períodos de sesiones de que cada delegación designe a uno de sus miembros para que esté presente a la hora en que está previsto que se inicien las sesiones. Aunque se ha informado de que se ha avanzado en este sentido, todavía se puede mejorar bastante. Así pues, insta a todas las delegaciones a que colaboren.

Párrafos 23 a 25 (Debate general)

9. La Mesa decide señalar a la atención de la Asamblea General las disposiciones de su resolución 51/241 que figuran en el párrafo 23 del memorando del Secretario General.

10. **El Presidente** dice que en el párrafo 24 del memorando del Secretario General se indican las fechas del debate general.

11. La Mesa decide señalar a la atención de la Asamblea General al inicio del debate general las disposiciones esbozadas en el párrafo 25 del memorando del Secretario General, relativas a la expresión de felicitaciones en el Salón de la Asamblea General.

Párrafo 26 (Elección del Presidente, los Vicepresidentes, y los Presidentes y otros miembros de las Mesas de las Comisiones Principales de la Asamblea General)

12. La Mesa decide señalar a la atención de la Asamblea General los artículos 30 y 31 y el párrafo a) del artículo 99 de su reglamento, en su forma enmendada por la resolución 56/509.

Párrafos 27 a 32 (Celebración de las sesiones, duración de las declaraciones, explicación de voto, derecho de respuesta, cuestiones de orden y declaraciones de clausura)

13. La Mesa decide señalar a la atención de la Asamblea General los artículos del reglamento a los que se hace referencia en el párrafo 27 del memorando del Secretario General.

14. La Mesa decide señalar a la atención de la Asamblea General los párrafos 6, 7 y 8 de su decisión 34/401, que tratan de las explicaciones de voto y del derecho de respuesta. Decide recomendar a la Asamblea que las intervenciones sobre cuestiones de orden se limiten a cinco minutos.

15. La Mesa decide además señalar a la atención de la Asamblea General el párrafo 22 del anexo de su resolución 51/241 y el párrafo 23 del informe del Secretario General sobre la aplicación de esa resolución (A/52/855), en el que se afirma que, habida cuenta de que en las sesiones plenarias la duración media de los discursos pronunciados en debates que no son el general es de ocho minutos, la Asamblea General quizás desee revisar la recomendación del límite de 15 minutos formulada en el párrafo 22 del anexo de la resolución 51/241.

16. La Mesa decide también señalar a la atención de la Asamblea el párrafo 17 de su decisión 34/401, por el que se dispone que sean sólo los Presidentes los que hagan declaraciones de clausura.

Párrafos 33 y 34 (Actas de las sesiones)

17. La Mesa hace suyas las recomendaciones formuladas en los párrafos 33 y 34 del memorando del Secretario General, por las que, entre otras cosas, se dispone que en el quincuagésimo séptimo período de sesiones se mantenga la práctica de no reproducir el texto íntegro de las declaraciones formuladas en las Comisiones Principales.

Párrafos 35 a 37 (Resoluciones)

18. La Mesa decide señalar a la atención de la Asamblea General el párrafo 32 de su resolución 34/401, el apartado f) de la recomendación 3 del Grupo de Expertos Intergubernamentales de alto nivel encargado de examinar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas y el párrafo 1 del anexo de su resolución 45/45.

Párrafos 38 a 46 (Documentación)

19. La Mesa decide señalar a la atención de la Asamblea General el párrafo 28 de su decisión 34/401 y, en ese contexto, el anexo de su decisión 55/488. Decide igualmente señalar a la atención de la Asamblea el párrafo 6 de su resolución 48/264 y el párrafo 2 de la sección III de la resolución 56/242, en el que la Asamblea reiteró su petición al Secretario General de que se asegurase de que la documentación estuviera disponible de conformidad con la norma de las seis semanas para la distribución simultánea de los documentos en los seis idiomas oficiales de la Asamblea General.

20. La Mesa decide también señalar a la atención de la Asamblea el párrafo 5 de su resolución 48/264; el párrafo 32 del anexo de su resolución 51/241, en el que se insta a todos los órganos a que ejerzan moderación en lo relativo a solicitar nuevos informes y a que estudien la posibilidad de que la presentación de informes tenga lugar en forma integrada o cada dos o tres años; el párrafo 15 del anexo de su resolución 55/285, sobre la necesidad de que los Estados Miembros adopten medidas concretas para aplicar el párrafo 32 del anexo a la resolución 51/241, incluso mediante la solicitud de informes más integrados; el párrafo 10 del anexo de su resolución 45/45, en el que se dispone que en las resoluciones deberían pedirse observaciones de los Estados o informes del Secretario General sólo cuando fuera probable que ello facilitara la aplicación de esas resoluciones o la continuación del examen de la cuestión; y el párrafo 17 del anexo de su resolución 55/285, en el que se pide a los Estados Miembros y las entidades del sistema de las Naciones Unidas que presenten sus respuestas y contribuciones en atención a la solicitud de información y observaciones con arreglo a las resoluciones de la Asamblea General dentro de los plazos establecidos.

Párrafos 47 a 52 (Cuestiones relacionadas con el presupuesto por programas)

21. La Mesa decide señalar a la atención de la Asamblea General las disposiciones a las que se hace referencia en los párrafos 47 a 51 y el párrafo 52 del memorando del Secretario General.

Párrafos 53 y 54 (Celebraciones y sesiones conmemorativas)

22. La Mesa hace suyas las sugerencias formuladas en los párrafos 53 y 54 del memorando del Secretario

General relativas al modelo y la oportunidad de las celebraciones y sesiones conmemorativas y a la duración de las declaraciones.

Párrafos 55 y 56 (Conferencias especiales)

23. La Mesa decide señalar a la atención de la Asamblea General las recomendaciones a las que se hace referencia en los párrafos 55 y 56 del memorando del Secretario General.

Sección III: Observaciones sobre la organización de los trabajos de la Asamblea General

Párrafos 57 y 58

24. La Mesa decide tomar nota del párrafo 57. Asimismo, decide recomendar a la Asamblea General que fije una fecha para la apertura del debate general y determine la duración del mismo.

Párrafo 59

25. La Mesa decide señalar a la atención de la Asamblea General las observaciones formuladas en el párrafo 59 del memorando del Secretario General relativas a las celebraciones y sesiones conmemorativas.

Párrafos 60 y 61

26. La Mesa decide señalar a la atención de la Asamblea General las observaciones formuladas en los párrafos 60 y 61 del memorando del Secretario General relativas a las consecuencias para el presupuesto por programas de los proyectos de resolución.

Párrafos 62 y 63

27. La Mesa decide señalar a la atención de la Asamblea General las observaciones que figuran en los párrafos 62 y 63 del memorando del Secretario General relativas a la aplicación del artículo 78 de su reglamento.

Sección IV: Aprobación del programa (A/57/150 y 200)

Párrafos 64 y 65

28. **El Presidente** dice que, de conformidad con el artículo 40 del reglamento, la Mesa no discutirá el fondo de tema alguno, salvo cuando deba recomendar que se incluya o no el tema en el programa.

Párrafos 66 a 70

29. La Mesa toma nota del párrafo 66 y decide señalar a la atención de la Asamblea General los párrafos 23 a 26 del anexo de su resolución 51/241. Decide también tomar nota de las disposiciones a las que se hace referencia en los párrafos 68 y 69 del memorando del Secretario General. Decide además tomar nota de la decisión 56/455 de la Asamblea General, por la que se incluirá en el programa provisional del quincuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General y se seguirá examinando en los períodos de sesiones impares el tema titulado “Eliminación de las medidas económicas coercitivas unilaterales extraterritoriales utilizadas como instrumento de coacción política y económica”.

Párrafo 71

30. La Mesa toma nota del párrafo 71 del memorando del Secretario General, en el que se hace referencia a la decisión 49/426 de la Asamblea General, en que la Asamblea decidió que en el futuro el otorgamiento de la condición de observador en su seno debería limitarse a Estados y a las organizaciones intergubernamentales cuyas actividades abarcasen cuestiones de interés para la Asamblea.

31. **El Presidente** señala que la decisión 49/426 será pertinente para examinar la inclusión de los temas 167 y 168.

Párrafo 72 (Inclusión de temas)

Temas 1 a 3

32. **El Presidente** dice que, puesto que la Asamblea ha tratado ya los temas 1 a 3, considera que no hay ninguna observación que formular acerca de su inclusión en el programa y que los temas se mantendrán.

33. *Así queda acordado.*

Temas 4 a 6

34. **El Presidente** recuerda que, según lo dispuesto en su resolución 56/509, la Asamblea General elegirá en su quincuagésimo séptimo período de sesiones al Presidente, los Vicepresidentes y los Presidentes de las Comisiones Principales de la Asamblea General para el quincuagésimo octavo período de sesiones. Señala que aún hay que elegir a los Vicepresidentes y Relatores de las Comisiones Principales para el quincuagésimo séptimo período de sesiones. Por tanto, entiende que la

Mesa desea recomendar a la Asamblea General que se incluyan en el programa los temas 4 a 6.

35. *Así queda acordado.*

Temas 7 a 38

36. La Mesa decide recomendar a la Asamblea General que incluya los temas 7 a 38 en el programa del quincuagésimo séptimo período de sesiones.

Tema 39

37. La Mesa decide recomendar a la Asamblea General que incluya el tema 39 en el programa del quincuagésimo séptimo período de sesiones.

Temas 40 a 46

38. La Mesa decide recomendar a la Asamblea General que incluya los temas 40 a 46 en el programa del quincuagésimo séptimo período de sesiones.

Tema 47

39. La Mesa decide recomendar a la Asamblea General que incluya el tema 47 en el programa del quincuagésimo séptimo período de sesiones.

Tema 48

40. La Mesa decide recomendar a la Asamblea General que incluya el tema 48 en el programa del quincuagésimo séptimo período de sesiones.

Tema 49

41. La Mesa decide recomendar a la Asamblea General que incluya el tema 49 en el programa del quincuagésimo séptimo período de sesiones.

Tema 50

42. La Mesa decide recomendar a la Asamblea General que incluya el tema 50 en el programa del quincuagésimo séptimo período de sesiones.

Tema 51

43. La Mesa decide recomendar a la Asamblea General que incluya el tema 51 en el programa del quincuagésimo séptimo período de sesiones.

Tema 52

44. La Mesa decide recomendar a la Asamblea General que incluya el tema 52 en el programa del quincuagésimo séptimo período de sesiones.

Temas 53 y 54

45. La Mesa decide recomendar a la Asamblea General que incluya los temas 53 y 54 en el programa del quincuagésimo séptimo período de sesiones.

Tema 55

46. La Mesa decide recomendar a la Asamblea General que incluya el tema 55 en el programa del quincuagésimo séptimo período de sesiones.

Tema 56

47. La Mesa decide recomendar a la Asamblea General que incluya el tema 56 en el programa del quincuagésimo séptimo período de sesiones.

Tema 57

48. **El Presidente** dice que el representante de la República Popular Democrática de Corea ha solicitado participar en el debate del tema 57. No se aplica el artículo 43 del reglamento. Entiende que la Mesa desea acceder a dicha solicitud.

49. *Así queda acordado.*

50. *Por invitación del Presidente, el Sr. Kim Chang Guk (República Popular Democrática de Corea) toma asiento como participante en el debate de la Mesa.*

51. **El Sr. Kim Chang Guk** (República Popular Democrática de Corea) dice que la celebración en Pyongyang en junio de 2000 de la reunión conjunta Norte-Sur y la aprobación de una declaración conjunta tuvieron una trascendencia histórica para el mantenimiento de la paz y la seguridad en la península de Corea y para que el pueblo de Corea consiguiera la reunificación nacional y fueron acogidas muy favorablemente por todos los Estados Miembros en la Cumbre del Milenio. A pesar de las dificultades que aparecieron posteriormente, se acordaron y adoptaron medidas para llevar a la práctica la declaración conjunta y se reanudaron las conversaciones ministeriales Norte-Sur, así como los contactos en distintos ámbitos. El hecho de que los Estados Miembros atentaran la puesta en práctica de la declaración conjunta y mostraran su apoyo al proceso

de reunificación nacional contribuirá notablemente a lograr la paz y la seguridad, no sólo en la península de Corea sino en el resto del mundo. Por tanto, el Norte y el Sur han acordado la inclusión del tema en el programa y han enviado al Secretario General una carta conjunta al respecto.

52. *El Sr. Kim Chang Guk (República Popular Democrática de Corea) se retira.*

53. **El Presidente** dice que el representante de la República de Corea ha solicitado participar en el debate del tema 57. No se aplica el artículo 43 del reglamento. Entiende que la Mesa desea acceder a dicha solicitud.

54. *Así queda acordado.*

55. *Por invitación del Presidente, el Sr. Ha Chan-ho (República de Corea) toma asiento como participante en el debate de la Mesa.*

56. **El Sr. Ha Chan-ho** (República de Corea) dice que su delegación desea asociarse a la declaración formulada por el representante de la República Popular Democrática de Corea. Es de esperar que continúen los contactos a los que ha hecho referencia dicho orador y que se apliquen plenamente las disposiciones de la declaración conjunta.

57. *El Sr. Ha Chan-ho (República de Corea) se retira.*

58. La Mesa decide recomendar a la Asamblea General que incluya el tema 57 en el programa del quincuagésimo séptimo período de sesiones.

Temas 58 a 74

59. La Mesa decide recomendar a la Asamblea General que incluya los temas 58 a 74 en el programa del quincuagésimo séptimo período de sesiones.

Temas 75 a 84

60. La Mesa decide recomendar a la Asamblea General que incluya los temas 75 a 84 en el programa del quincuagésimo séptimo período de sesiones.

Tema 85

61. **El Sr. Kpotsra** (Togo) dice que, tras las consultas celebradas con las delegaciones de Madagascar y Francia, su delegación desea proponer que la Mesa recomiende a la Asamblea General que se aplazase hasta su quincuagésimo octavo período de sesiones el examen del tema 85, titulado "Cuestión de las Islas Malgaches

y Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bassas da India", sin perjuicio de las posturas que adopten esos dos países sobre el tema.

62. **El Sr. Fins-do-Lago** (Portugal) dice que su delegación apoya la propuesta formulada por el representante del Togo.

63. La Mesa decide recomendar a la Asamblea General que el examen del tema se aplazase hasta su quincuagésimo octavo período de sesiones y que el tema se incluya en el programa provisional de ese período de sesiones.

Temas 86 a 98

64. La Mesa decide recomendar a la Asamblea General que incluya los temas 86 a 98 en el programa del quincuagésimo séptimo período de sesiones.

Temas 99 a 111

65. La Mesa decide recomendar a la Asamblea General que incluya los temas 99 a 111 en el programa del quincuagésimo séptimo período de sesiones.

Temas 112 a 153

66. La Mesa decide recomendar a la Asamblea General que incluya los temas 112 a 153 en el programa del quincuagésimo séptimo período de sesiones.

Temas 154 a 164

67. La Mesa decide recomendar a la Asamblea General que incluya los temas 154 a 164 en el programa del quincuagésimo séptimo período de sesiones.

Tema 165

68. La Mesa decide recomendar a la Asamblea General que incluya el tema 165 en el programa del quincuagésimo séptimo período de sesiones.

Tema 166

69. La Mesa decide recomendar a la Asamblea General que incluya el tema 166 en el programa del quincuagésimo séptimo período de sesiones.

Tema 167

70. **El Sr. Wang Yingfan** (China) dice que su delegación apoya la solicitud de la condición de observador en la Asamblea General presentada por el Banco

Asiático de Desarrollo. El Banco ha realizado una contribución notable al desarrollo de la región asiática y otorgarle la condición de observador fomentará su cooperación con las Naciones Unidas.

71. La Mesa decide recomendar a la Asamblea General que incluya el tema 167 en el programa del quincuagésimo séptimo período de sesiones.

Tema 168

72. La Mesa decide recomendar a la Asamblea General que incluya el tema 168 en el programa del quincuagésimo séptimo período de sesiones.

Tema 169

73. **El Presidente** dice que en el documento A/57/191 y Add.1 distintos Estados Miembros proponían la inclusión del tema 169, titulado “Cuestión de la representación de la República de China (Taiwán) en las Naciones Unidas”. El representante de Gambia ha solicitado tomar la palabra sobre este asunto ante la Mesa en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del reglamento.

74. *Por invitación del Presidente, el Sr. Grey-Johnson (Gambia) toma asiento como participante en el debate de la Mesa.*

75. **El Sr. Grey-Johnson** (Gambia), en nombre de Burkina Faso, el Chad, El Salvador, Granada, las Islas Marshall, Nicaragua, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, el Senegal, las Islas Salomón y Swazilandia, solicita que se incluya el tema 169 en el programa. De conformidad con el artículo 20 del reglamento de la Asamblea General, señala a la atención de la Mesa el documento A/57/191 y Add.1, en el que figura un memorando explicativo (anexo I) y un proyecto de resolución (anexo II).

76. El memorando explicativo trata de justificar la razón por la que el mundo no puede hacer caso omiso de la existencia de una entidad política, económica, social y cultural como es la República de China en Taiwán. Cuando les interesa hacerlo, los Estados reconocen rápidamente la existencia de esa entidad: comercian con ella, mantienen relaciones de transporte y de comunicaciones, invierten capital en su industria, hacen negocios con sus mercados financieros, se benefician de sus actividades de investigación y desarrollo científico muy avanzados y reconocen que está a la vanguardia en materia de tecnología de la información y las comuni-

caciones. Todo el mundo tiene directa o indirectamente relaciones con la República de China en Taiwán como una entidad que existe en todas las esferas excepto en una: la esfera política y diplomática. No obstante, el mundo puede beneficiarse de las muchas cosas positivas que Taiwán ofrece también en este ámbito: su sistema político y forma de gobierno democráticos, su respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, su capacidad de establecer condiciones políticas propicias para la creación y la innovación y su capacidad de mantener relaciones cordiales con las naciones asociadas.

77. El hecho de que las Naciones Unidas no reconozcan a la República de China en Taiwán y no la acepten como miembro de pleno derecho en la Organización es una anomalía grave, y ha llegado el momento de corregirla. La República de China en Taiwán ha sido el único país del mundo al que se le ha impedido participar en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y en otras conferencias importantes de celebración reciente sobre la alimentación, la infancia y la financiación para el desarrollo, ámbitos en los que muchas naciones podrían beneficiarse de su experiencia.

78. El principio de universalidad es fundamental para la misión de las Naciones Unidas. Ninguna nación puede quedar excluida del sistema mundial de gobiernos ni evitar que se le exija cumplir ciertas normas internacionales de conducta y práctica. Durante mucho tiempo, cada año se han presentado argumentos lógicos para tratar en la Asamblea General la cuestión legítima de la República de China en Taiwán, pero cada año se ha frenado ese intento con argumentos basados únicamente en consideraciones políticas. El orador apela al pragmatismo para que se reconozca que los 23 millones de habitantes de Taiwán forman parte del mundo e insta a que se permita que esa nación aporte su contribución legítima a la paz, la seguridad, la estabilidad y el desarrollo ocupando el lugar que le corresponde en las Naciones Unidas.

79. *El Sr. Gray-Johnson (Gambia) se retira.*

80. **El Presidente** dice que varios patrocinadores no miembros han solicitado participar en el debate del tema en virtud del artículo 43 del reglamento. También han solicitado participar diversos no miembros que tampoco son patrocinadores. De no haber ninguna objeción, considerará que los miembros convienen en no aplicar el artículo 43 del reglamento.

81. *Así queda acordado.*

82. *Por invitación del Presidente, el Sr. Farhadi (Afganistán), el Sr. Cappagli (Argentina), la Sra. Korneliouk (Belarús), la Sra. Coxe-Felson (Belice), el Sr. Santiago (Brasil), el Sr. Kafando (Burkina Faso), el Sr. Ntahuga (Burundi), la Sra. Thong (Camboya), el Sr. Laotegguelnodji (Chad), el Sr. Acuña (Chile), el Sr. Wang Yingfan (China), el Sr. Djangone-Bi (Côte d'Ivoire), el Sr. Requeijo Gual (Cuba), el Sr. Christofides (Chipre), el Sr. Iлека (República Democrática del Congo), el Sr. Jon Yong Ryong (República Popular Democrática de Corea), el Sr. Yahya (Djibouti), el Sr. Gregoire (Dominica), el Sr. Félix (República Dominicana), el Sr. Meléndez-Barahona (El Salvador), el Sr. Florent (Francia), el Sr. Briz Gutiérrez (Guatemala), la Sra. Elliott (Guyana), el Sr. Flores (Honduras), el Sr. Prandler (Hungría), el Sr. Widodo (Indonesia), el Sr. Molla Hosseini (República Islámica del Irán), el Sr. Al-Awadi (Kuwait), el Sr. Vixay (República Democrática Popular Lao), el Sr. Yahya (Jamahiriya Árabe Libia), el Sr. Balzan (Malta), el Sr. Capelle (Islas Marshall), el Sr. Gokool (Mauricio), el Sr. Gansukh (Mongolia), el Sr. Arrouchi (Marruecos), el Sr. Tomás (Mozambique), el Sr. Swe (Myanmar), el Sr. Theron (Namibia) el Sr. Ndekhedekhe (Nigeria), el Sr. Silas (Palau), la Sra. Morgan-Moss (Panamá), el Sr. Buffa (Paraguay), el Sr. Lacanilao (Filipinas), el Sr. Gatilov (Federación de Rusia), el Sr. Richard (Saint Kitts y Nevis), la Sra. Joseph (Santa Lucía), la Sra. Ferrari (San Vicente y las Granadinas), el Sr. Ferreira (Santo Tomé y Príncipe), el Sr. Fall (Senegal), el Sr. Davies (Sierra Leona), el Sr. Jino (Islas Salomón), el Sr. Mahendran (Sri Lanka), el Sr. Erwa (Sudán), el Sr. Mamba (Swazilandia), el Sr. Nakkari (República Árabe Siria), el Sr. Kpotsra (Togo), el Sr. Sopoaga (Tuvalu) y la Sra. Cedeño Reyes (Venezuela) toman asiento como participantes en el debate de la Mesa.*

83. **El Sr. Wang Yingfan** (China) dice que, una vez más, Gambia y otros pocos países han planteado la llamada cuestión de la representación de Taiwán en las Naciones Unidas, con el objetivo de crear en la Organización dos Chinas o “una China, un Taiwán”. El orador condena enérgicamente ese acto ilegítimo, que cercena la soberanía e integridad territorial de China y viola flagrantemente los propósitos y principios de la Carta. La delegación de China se opone decididamente a que se incluya el tema 169 en el programa de la Asamblea General.

84. Es un hecho legítimo y objetivo indiscutible que Taiwán ha formado parte inseparable del territorio de

China desde tiempos remotos. En la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General, aprobada por una abrumadora mayoría en 1971, quedó resuelta definitivamente la cuestión de la representación de China en las Naciones Unidas. La idea central de esa resolución era el principio reconocido universalmente de que hay una sola China. Sin embargo, Gambia y otros pocos países, alentados por las autoridades de Taiwán, están tergiversando la resolución y desafiando abiertamente ese principio. Tarde o temprano se darán cuenta de que dichas acciones son erróneas y perjudiciales.

85. El Gobierno de China siempre ha propugnado la reunificación pacífica del país mediante el diálogo entre las partes de ambos lados del estrecho de Taiwán, en pie de igualdad y de conformidad con el principio de que hay una sola China. No obstante, las autoridades de Taiwán se aferran obstinadamente a su postura sobre la independencia de Taiwán y han afirmado públicamente que la situación futura de Taiwán se decidirá por medio de un referéndum. La propuesta presentada por Gambia no hará más que añadir leña al fuego del separatismo y socavar la reunificación de China.

86. Los patrocinadores de propuestas parecidas formuladas en los últimos años han hecho referencia a menudo a la supuesta democracia, libertad y logros económicos de Taiwán. Sin embargo, dichas afirmaciones no tienen cabida en el examen que hace la Mesa de las cuestiones de procedimiento y son simplemente un intento de las autoridades de Taiwán de utilizar la Mesa como un foro para llevar a cabo actividades separatistas.

87. El orador desea manifestar el agradecimiento de su delegación al gran número de miembros de la Mesa que han defendido la justicia oponiéndose a la inclusión de ese tema en el programa.

88. **El Sr. Ferreira** (Santo Tomé y Príncipe) dice que la República de China en Taiwán es un Estado soberano independiente. Sus 23 millones de habitantes, una población mayor que la del 69% de todos los Estados Miembros, no están ni han estado nunca sometidos al Gobierno de la República Popular China. Nadie representa al pueblo de Taiwán más que el Gobierno que éste ha elegido libremente. Esas son realidades que nadie puede negar sin faltar a los principios y al espíritu de la Carta y sin tergiversar la historia de la Organización, porque la República de China no es sólo un Miembro fundador de las Naciones Unidas sino una de las cuatro Potencias que se reunieron en Dumbarton Oaks para planificar la Organización. Cuando en 1971

la Asamblea General aprobó la resolución 2758 (XXVI), por la que se denegó la condición de Miembro a la República de China, despojó a generaciones de ciudadanos de ese país de su derecho a la representación internacional, contraviniendo totalmente el principio de universalidad consagrado en la Carta.

89. El pueblo de Taiwán apoya masivamente su próspera democracia y disfruta de los beneficios de su sólida economía. La República de China demuestra a diario su buena ciudadanía internacional mediante los vínculos diplomáticos y comerciales que mantiene con la mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y su pertenencia a la Organización Mundial del Comercio. Además, el Gobierno y las organizaciones no gubernamentales de Taiwán prestan ayuda humanitaria y asistencia educativa y técnica en todo el mundo.

90. **El Sr. Cappagli** (Argentina) dice que la resolución aprobada hace más de tres decenios restableció los derechos legítimos de la República Popular China a su representación en las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad. Argentina reconoció ese Gobierno como el único gobierno legítimo de China. La solicitud de incluir el tema 169 en el programa socavaría el principio de integridad territorial consagrado en la Carta. La Argentina defiende enérgicamente esta disposición jurídica sustantiva y, por tanto, no apoya la inclusión del tema.

91. **El Sr. Félix** (República Dominicana) dice que su delegación apoya la solicitud de incluir la cuestión de la República de China en Taiwán en el programa de la Asamblea General. Una organización mundial no puede seguir practicando la exclusión y tiene la obligación de aplicar el principio de universalidad de la Carta, según el cual todas las naciones amantes de la paz, incluida Taiwán, deberían poder pertenecer a la Organización. La marginación de Taiwán en las Naciones Unidas desde 1971 demuestra que el conflicto entre las dos Chinas no se ha solucionado sino que, más bien, sigue vigente por culpa de esa actitud.

92. **El Sr. Erwa** (Sudán) dice que los intentos que se producen cada año de incluir la cuestión de Taiwán en el programa de la Asamblea General evidencian una falta de respeto por las resoluciones de la Asamblea. El Gobierno del Sudán mantiene su posición de que hay una sola China, de la que Taiwán es parte integrante e inseparable.

93. **El Sr. Laoteguelnodji** (Chad) dice que el hecho de que la cuestión de la representación de Taiwán se plantee periódicamente desde 1971 demuestra que se

ha cometido una gran injusticia contra el pueblo de la República de China en Taiwán. En opinión de su delegación, la readmisión de ese país no conllevará en modo alguno la exclusión de otro Estado. Espera que se alcance un consenso para que se incluya el tema en el programa y que se facilite un diálogo abierto y sincero entre las dos partes basado en el mutuo respeto.

94. **El Sr. Mamba** (Swazilandia) dice que su delegación se asocia a la declaración formulada por el representante de Gambia y apoya el objetivo de la universalidad. Desde 1912, la República de China en Taiwán es un Estado soberano; cuenta con instituciones democráticas y una economía importante. La decisión de 1971 fue errada porque resolvió sólo el asunto de la representación de Taiwán en las Naciones Unidas, no el de su situación.

95. **La Sra. Elliott** (Guyana) dice que su delegación se opone a que se incluya el tema. Taiwán forma parte integrante de China y cualquier discusión sobre ese asunto debe considerarse un desafío a la autoridad de la Asamblea General.

96. **El Sr. Richard** (Saint Kitts y Nevis) dice que se está discutiendo sobre la exclusión, mientras que el espíritu de las Naciones Unidas es de inclusión. Desde el fin de la guerra fría, muchos Estados han pasado a formar parte de la Organización y, sin embargo, Taiwán continúa al margen. Desde 1971 el mundo ha cambiado, y las Naciones Unidas quedarán obsoletas si no siguen el ritmo de esos cambios. El debate sobre la representación de China debería centrarse en la posibilidad de un diálogo y una solución pacífica de esa cuestión.

97. **El Sr. Mahendran** (Sri Lanka) dice que en la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General se afirma de manera inequívoca que la República Popular China ocupa el único lugar legítimo de China en las Naciones Unidas. La situación anterior a 1971 reviste sólo un interés histórico; es posible entender la razón de las dificultades que se han planteado, pero la autoridad de la Asamblea General debe seguir siendo suprema. Por tanto, la delegación de Sri Lanka insta a que no se incluya en el programa el tema propuesto.

98. **El Sr. Widodo** (Indonesia) dice que los supuestos en los que se basó la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General siguen siendo válidos: la República Popular China es el único Estado que puede considerarse representante legítimo del pueblo de China. Incluir el tema en el programa implicaría la existencia de un problema donde no lo hay.

99. **El Sr. Buffa** (Paraguay) recuerda que su delegación envió al Secretario General una carta, que figura en el documento A/57/378, en la que señalaba que la República de China en Taiwán había realizado grandes progresos en todos los ámbitos. Es de esperar que las partes puedan solucionar sus diferencias mediante el diálogo de manera pacífica y respetando las normas del derecho internacional. Mientras tanto, no obstante, la Asamblea General debería incluir el tema en el programa de su período de sesiones en curso, ya que la República de China en Taiwán cumple los requisitos establecidos en la Carta de las Naciones Unidas. La delegación del Paraguay apoyó la admisión en la Organización Mundial del Comercio (OMC) tanto de la República Popular China como de la República de China en Taiwán.

100. **El Sr. Jon Yong Ryong** (República Popular Democrática de Corea) dice que la República Popular de China es el único representante legítimo de China, de la que Taiwán forma parte integrante. En la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General se solucionó definitivamente esa cuestión. Pretender una representación diferente para Taiwán va en contra del espíritu de esa resolución y de la voluntad del pueblo chino, que desea una China unificada. No debe incluirse el tema en el programa.

101. **El Sr. Ntahuga** (Burundi) dice que su delegación, que viene apoyando desde hace tiempo la política de una sola China y la supremacía de las resoluciones de las Naciones Unidas, considera que nada puede justificar un alejamiento del espíritu de la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General. De hecho, es hora de poner fin a la cuestión, en lugar de volver a ella en cada período de sesiones de la Asamblea General. El tema no debe incluirse en el programa.

102. **La Sra. Joseph** (Santa Lucía) dice que en la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General se otorgó a la República Popular China la representación legítima en las Naciones Unidas. Así pues, su delegación espera que, en función de intereses más amplios de prosperidad y seguridad, las partes puedan redescubrir los lazos de la hermandad y la comunidad internacional se incline hacia la política de que hay una sola China en lugar de alimentar la hostilidad que caracteriza actualmente las relaciones entre las partes. No debe incluirse el tema en el programa.

103. **La Sra. Ferrari** (San Vicente y las Granadinas) dice que los países que apoyan la idea abstracta de una

sola China continúan frustrando las aspiraciones del pueblo de la República de China en Taiwán, que ha intentado durante muchos años estar representado en las Naciones Unidas. Algunos de los principales protagonistas de la escena mundial deberían mediar para que se alcance un arreglo entre las partes, lo que aportaría la paz a ambas, a la región y al mundo. La República de China en Taiwán ocupa el decimoséptimo lugar mundial en cuanto al volumen de su economía y, tras un pasado turbulento, es uno de los pocos países de Asia que disfrutan de un sistema democrático. La comunidad internacional debería dejar de tratarla como a una huérfana.

104. **El Sr. Acuña** (Chile) dice que la cuestión de la representación de China quedó resuelta de manera definitiva y equitativa mediante la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General: el representante de la República Popular China es el único representante legítimo de ese país. Por tanto, la delegación de Chile se opone a que se incluya el tema en cuestión.

105. **El Sr. Al-Awdi** (Kuwait) dice que en la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General quedó claro que la República Popular China era el único representante de China. De hecho, el intento de reintroducir la cuestión supone injerirse en los asuntos internos de China. Así pues, la delegación de Kuwait se opone a que se incluya el tema suplementario.

106. **La Sra. Morgan-Moss** (Panamá) dice que, como señalaba en su carta dirigida al Secretario General y que figura en el documento A/57/374, su delegación apoya la propuesta formulada en el documento A/57/191 y Add.1. La cuestión de la representación del pueblo de China es una cuestión interna delicada que debería resolverse mediante el diálogo. Las Naciones Unidas son las más indicadas para proporcionar un foro donde se entable ese diálogo.

107. **El Sr. Swe** (Myanmar) expresa su preocupación por el hecho de que se haya planteado de nuevo la cuestión. La universalidad de las Naciones Unidas no se aplica en el presente caso, ya que Taiwán forma parte integrante de China y las Naciones Unidas son un órgano de Estados soberanos. Además, en la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General se reconoció sólo a la República Popular China como representante legítimo de China. La reconciliación entre las partes es una cuestión interna que deben decidir los propios chinos. La delegación de Myanmar se opondrá a la inclusión del tema.

108. **El Sr. Farhâdi** (Afganistán) expresa su oposición a que se incluya el tema. En la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General quedó claro que había una sola China. La República Popular China ha propuesto la reunificación pacífica con la madre patria mediante el diálogo y la comunidad internacional debería permitir que las partes solucionaran el problema e impedir, por tanto, otro debate inútil en el quincuagésimo octavo período de sesiones.

109. **El Sr. Silas** (Palau) dice que debería solucionarse definitivamente la cuestión de la representación del pueblo de la República de China en Taiwán, que cumple todos los requisitos establecidos en la Carta de las Naciones Unidas. Su exclusión de las Naciones Unidas adolece de una total falta de base jurídica. Entretanto, la comunidad internacional se enfrenta a cuestiones más profundas, como el terrorismo, el virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA) y la pobreza, para los que se necesita unidad y colaboración. La República de China en Taiwán tiene mucho que aportar y debería ser invitada a formar parte de la Organización. Por tanto, la delegación de Palau apoyará la inclusión del tema suplementario, que debería ir acompañado de una resolución afirmativa sobre la cuestión, a fin de que las Naciones Unidas pudieran avanzar y ocuparse de las cuestiones que afectan a todo el mundo.

110. **El Sr. Kpotsra** (Togo) dice que la cuestión de la representación de China en las Naciones Unidas quedó solucionada definitivamente mediante la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General. La cuestión de Taiwán es un asunto interno que debe resolver el pueblo chino. La delegación del Togo encomia al Gobierno de China por su postura de que la reunificación pacífica del país debe producirse mediante el diálogo sobre la base del principio de que hay una sola China. La inclusión del tema propuesto en el programa podría comprometer gravemente la causa de la reunificación de China y amenazar la paz y la seguridad internacionales.

111. **El Sr. Meléndez-Barahona** (El Salvador) dice que su delegación desea unirse a la declaración formulada por el representante de Gambia. Recientemente la comunidad internacional se ha ampliado todavía más y, sin embargo, se niega al pueblo de la República de China en Taiwán el derecho a ejercer su soberanía. La resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General no resolvió la cuestión de la representación, que debe ser examinada a la luz de la Carta de las Naciones Unidas

y la Declaración Universal de Derechos Humanos. Así pues, el tema merece ser incluido en el programa.

112. **El Sr. Fall** (Senegal) dice que la República de China en Taiwán ha sido víctima del ostracismo durante demasiado tiempo. Es hora de que las Naciones Unidas reparen la injusticia cometida contra ese país, cuyas actividades están plenamente en consonancia con las aspiraciones de la Organización. La integración de la República de China en Taiwán en la Organización Mundial del Comercio demuestra que el país es digno de desempeñar un papel importante en la escena mundial. Debe concederse a sus habitantes, que han demostrado dinamismo, iniciativa y generosidad, la oportunidad de cumplir con sus obligaciones económicas y humanitarias mediante el restablecimiento de sus derechos legítimos.

113. **El Sr. Capelle** (Islas Marshall) dice que, en un momento en que cualquier otro país de la tierra puede participar en las Naciones Unidas, no hay ningún motivo para excluir a un Estado soberano, un miembro constructivo de la comunidad internacional y una democracia debidamente constituida que cuenta con 23 millones de habitantes, los cuales están dispuestos y tienen derecho a desempeñar su función. Su exclusión es una transgresión del principio de universalidad de las Naciones Unidas. Además, puesto que las Naciones Unidas propugnan la paz, tienen la responsabilidad de hacer que mejoren las relaciones entre las dos partes proporcionando un foro para el acercamiento.

114. **El Sr. Balzan** (Malta) reitera la opinión de su delegación de que en la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General se reflejó de manera clara y general la decisión de la Asamblea sobre el asunto. Incluir el tema en el programa del período de sesiones en curso no facilitaría una solución amistosa de la situación y podría incluso agravarla.

115. **El Sr. Requeijo Gual** (Cuba) dice que desde 1993 se ha rechazado por amplia mayoría la propuesta de examinar la cuestión de la República de China en Taiwán, mientras que en la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General se aportaban razones equitativas y definitivas, tanto políticas como jurídicas, para que la República Popular fuera el único representante legítimo de China. Por otra parte, en 1971 se expulsó a la República de China en Taiwán de las Naciones Unidas y sus organizaciones asociadas.

116. **La Sra. Cedeño Reyes** (Venezuela) dice que no se debería incluir el tema en el programa, de conformidad

con el principio de soberanía de los Estados y de no injerencia en los asuntos internos. Su Gobierno, que mantiene unas relaciones y una cooperación excelentes con la República Popular China, siempre ha reconocido a ese país como el único representante del pueblo de China.

117. **El Sr. Yahya** (Jamahiriya Árabe Libia) dice que la cuestión de la representación de China en las Naciones Unidas quedó solucionada mediante la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General, que su delegación ayudó a redactar. La República Popular China es el único representante legítimo del pueblo chino, y la integración en las Naciones Unidas de la República de China en Taiwán constituiría una interferencia en los asuntos internos de China. La delegación de la Jamahiriya Árabe Libia se opone a que se incluya el tema en el programa.

118. **El Sr. Gatilov** (Federación de Rusia) dice que su delegación siempre se ha adherido al principio de que en la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General se defendía totalmente la soberanía y la integridad territorial de la República Popular China y se reconocía a ese Gobierno como el único representante legítimo del pueblo chino. No hay necesidad de estudiar de nuevo la cuestión y por tanto, el tema propuesto no debe incluirse en el programa.

119. **El Sr. Vixay** (República Democrática Popular Lao) reitera la opinión de su delegación de que existe una sola China, representada por la República Popular China; Taiwán forma parte inseparable de China. Esa postura quedó clara en la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General, y la cuestión debe quedar zanjada de una vez por todas.

120. **La Sra. Korneliouk** (Belarús) reitera el apoyo de su delegación a la soberanía y la integridad territorial de la República Popular China. Cualquier intento de establecer dos Chinas o una China y un Taiwán es inaceptable. La República Popular es el único representante legítimo del pueblo chino y el tema propuesto no debe aparecer en el programa.

121. **La Sra. Coye-Felson** (Belice) dice que el respeto del principio de soberanía no debe conllevar una indiferencia miope hacia los derechos humanos y las libertades fundamentales. A pesar de que la República de China en Taiwán tiene un gobierno elegido democráticamente, mantiene relaciones diplomáticas con 21 Estados y es activa en las esferas del comercio, la inversión y la tecnología, las Naciones Unidas siguen

imposibles ante sus logros. Es hora de poner fin a esa injusticia.

122. **El Sr. Sopoaga** (Tuvalu) dice que desea asociarse a la declaración formulada por el representante de Gambia. El principio por el que ha se acogido a Suiza en las Naciones Unidas debería servir de base para admitir a la República de China en Taiwán; los Estados Miembros no deben dejar que la historia o posturas inflexibles sobre el tema de la soberanía obstaculicen sus decisiones. Es hora de afrontar este asunto de manera realista, y esto no puede hacerse sin incluir el tema 169 en el programa.

123. **El Sr. Christofides** (Chipre) dice que su delegación no está a favor de incluir el tema propuesto en el programa debido al compromiso inquebrantable de su Gobierno con los principios de soberanía, independencia e integridad territorial de los Estados y con la política de que hay una sola China. El tema quedó resuelto en la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General

124. **El Sr. Ndekhedekhe** (Nigeria) dice que el tema de la representación en las Naciones Unidas de la República de China en Taiwán es prácticamente el de su reconocimiento como Estado soberano. La cuestión debe resolverse de manera política, diplomática y pacífica por las dos partes, que deben seguir las directrices de la Carta y las normas del derecho y la conducta civilizados. Por tanto, el orador no puede apoyar la inclusión del tema.

125. **El Sr. Tomás** (Mozambique) reitera el apoyo de su delegación a la política de que hay una sola China. Taiwán forma parte de China y el Gobierno de la República Popular China es el legítimo representante de toda China. En la resolución 2758 (XXVI) se resolvió definitivamente el problema de la representación de China en las Naciones Unidas. Así pues, el Gobierno de Mozambique no puede apoyar la inclusión del tema 169 en el programa.

126. **El Sr. Santiago** (Brasil) dice que en la resolución 2758 (XXVI) se solucionó definitivamente el problema de la representación de China en las Naciones Unidas. Por tanto, la delegación del Brasil rechaza la inclusión del tema propuesto.

127. **El Sr. Kafando** (Burkina Faso) dice que su Gobierno, que mantiene relaciones diplomáticas con la República de China en Taiwán, apoya enérgicamente el regreso de ese país a las Naciones Unidas para que su pueblo pueda asumir la responsabilidad que le

corresponde dentro de la Organización. La soberanía de Taiwán, cuestionada por la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General, se ha convertido en una realidad política concreta. La delegación de Burkina Faso desea que se encuentre una solución justa y equitativa a una exclusión intolerable para el pueblo de Taiwán, especialmente en el clima actual de globalización.

128. **El Sr. Gansukh** (Mongolia) dice que no hay ninguna razón de peso para incluir el tema suplementario, ya que es bien sabido que en la resolución 2758 (XXVI) se solucionó la cuestión de la representación del pueblo y el Gobierno de China. La inclusión del tema contradiría la decisión de principio adoptada por la Asamblea General en 1971.

129. **El Sr. Jino** (Islas Salomón) dice que los Estados Miembros son plenamente conscientes de la realidad que acompaña a la intención de Taiwán de convertirse en miembro de las Naciones Unidas: no hay barreras legales, sólo obstáculos políticos. El Banco Asiático de Desarrollo, el Consejo de la Cooperación Económica en Asia y el Pacífico y la Organización Mundial del Comercio han respondido de manera positiva a la voluntad de Taiwán de asumir sus obligaciones internacionales. A todos los efectos, Taiwán es un país soberano con sus sistemas político, jurídico y económico propios y controlado únicamente por su gobierno democráticamente elegido. Tiene un territorio definido y una población estable de más de 23 millones de ciudadanos. La República de China en Taiwán y la República Popular China son dos países claramente diferentes; ninguno de ellos ejerce control sobre el otro. La resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General sólo afecta a la cuestión de la pertenencia de la República Popular China a las Naciones Unidas; no trata el tema de la soberanía sobre ningún otro territorio independiente ocupado por población de etnia china. Por tanto, el orador hace suya la propuesta de incluir el tema 169 en el programa.

130. **El Sr. Arrouchi** (Marruecos) dice que la oposición de su delegación a que se incluya el tema en el programa es coherente con su política de respeto a la Carta, el derecho internacional y la soberanía, independencia e integridad territorial de los Estados.

131. **El Sr. Flores** (Honduras) dice que las Naciones Unidas es un foro universal en el que todos los países, incluida la República de China en Taiwán, tienen derecho a participar. El orador insta a la Mesa a que recomiende la inclusión del tema en el programa del quin-

cuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General.

132. **El Sr. Gregoire** (Dominica) dice que su delegación se une a las que han propuesto la inclusión del tema. Los 23 millones de ciudadanos de la República de China en Taiwán se han hecho acreedores del derecho a participar en la labor de las Naciones Unidas y de sus organismos y de ser tratados en los asuntos internacionales de igual modo que los ciudadanos de cualquier otro país. Desde el final de la guerra fría, el principio de universalidad ha adquirido nueva urgencia, especialmente tras la admisión de Suiza y Timor-Leste en la Organización. El orador insta enérgicamente a que se incluya el tema 169 en el programa.

133. **El Sr. Nakkari** (República Árabe Siria) dice que, a lo largo de los últimos nueve años, una gran mayoría de Estados Miembros se ha opuesto a que se incluya el tema en el programa de la Asamblea General. En la resolución 2758 (XXVI) quedó resuelta la cuestión de la admisión de la República de China en Taiwán en las Naciones Unidas, y cualquier intento de establecer dos Chinas violaría la integridad territorial de la República Popular China, que es el único representante del pueblo chino. Por tanto, el orador no puede hacer suya la propuesta.

134. **El Sr. Florent** (Francia) dice que su delegación sigue considerando que debería centrarse la atención en fomentar el diálogo pacífico entre las partes situadas a uno y otro lado del estrecho de Taiwán.

135. **El Sr. Gokool** (Mauricio) dice que su delegación apoya inequívocamente la opinión de que existe una sola China y que el Gobierno de la República Popular China es su único Gobierno y representante legítimo. Reafirma el compromiso del Gobierno de Mauricio con la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General, por la que se solucionó el problema definitivamente. Taiwán no tiene derecho a participar en la labor de las Naciones Unidas o sus organismos especializados, cualquiera que sea el nombre que utilice para ello. Por tanto, la delegación de Mauricio se opone a que se incluya el tema propuesto.

136. **La Sra. Thong** (Camboya) dice que su Gobierno reconoce una sola China; la cuestión de Taiwán es un asunto interno que debe solucionar el pueblo de ese país y no debe presentarse a un órgano internacional. Al aprobar por una abrumadora mayoría la resolución 2758 (XXVI), la Asamblea General reafirmó el principio de que hay una sola China y solucionó el problema

de la representación de China en las Naciones Unidas. En consecuencia, la delegación de Camboya rechaza la inclusión del tema en el programa del quincuagésimo séptimo período de sesiones.

137. **El Sr. Lacanilao** (Filipinas) dice que existen importantes razones jurídicas y políticas para rechazar la propuesta. Las Naciones Unidas están formadas por Estados soberanos representados por sus gobiernos debidamente constituidos. La delegación de Filipinas apoya la política de que hay una sola China y en la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General se reconoció a los representantes de la República Popular China como únicos representantes legítimos de China ante las Naciones Unidas. Así pues, la inclusión del tema contradiría una decisión clara de la Asamblea General.

138. **El Sr. Yahya** (Djibouti) dice que mediante la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General se solucionó definitivamente el problema: hay una sola China y la República Popular China es su único representante. Por tanto, el orador se opone a la inclusión del tema, que constituiría una injerencia en los asuntos internos de la República Popular China.

139. **El Sr. Djangone-Bi** (Côte d'Ivoire) dice que su país ha mantenido relaciones diplomáticas amistosas con la República Popular China durante más de 20 años. Hay una sola China y sólo el pueblo chino puede resolver sus asuntos internos. La cuestión legal quedó solucionada con la aprobación de la resolución 2758 (XXVI); en interés de la credibilidad, debe respetarse esa decisión. Cayó el Muro de Berlín, se vislumbra una solución a los problemas de la península de Corea y acaba de crearse la Unión Africana; en el marco de esos cambios, la delegación de Côte d'Ivoire rechaza la inclusión del tema en el programa.

140. **El Sr. Ileka** (República Democrática del Congo) reafirma la postura de su delegación de que por la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General se restituyeron definitivamente los derechos legítimos de la República Popular China. Hay una sola China, y Beijing es su capital, con soberanía sobre todo el territorio de China, del que Taiwán forma parte integrante. Por tanto, el orador rechaza la propuesta.

141. **El Sr. Molla Hosseini** (República Islámica del Irán) señala que las Naciones Unidas es una organización intergubernamental formada por Estados soberanos. Los representantes del Gobierno de la República Popular China son los únicos representantes legítimos

de China ante las Naciones Unidas. El Gobierno del Irán apoya la política de que hay una sola China y la noble causa de la reunificación nacional; por tanto, se opone a que se incluya el tema 169 en el programa.

142. **El Sr. Davies** (Sierra Leona) dice que su delegación se opone rotundamente a cualquier intento de dividir China, apoya el principio de que hay una sola China y alienta los esfuerzos para lograr la reunificación nacional. La comunidad internacional ha aceptado desde hace mucho tiempo a la República Popular China como único representante de China. Por tanto, las Naciones Unidas deberían acatar las normas de las relaciones internacionales, incluidos los principios de soberanía y de no injerencia, y las resoluciones aprobadas por la Asamblea General y oponerse firmemente a los intentos de Taiwán de participar en cualquier organización que esté formada únicamente por Estados Miembros.

143. **El Sr. Briz Gutiérrez** (Guatemala) dice que su Gobierno, que mantiene relaciones diplomáticas, comerciales y culturales plenas con la República de China en Taiwán, está preocupado por que no se vean colmadas las aspiraciones de sus habitantes y, por tanto, se felicita de su admisión en la Organización Mundial del Comercio. No obstante, en una carta de fecha 10 de enero de 1997 (S/1997/23), el Gobierno de Guatemala aseguró al Consejo de Seguridad que respetaba el contenido de la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General, que no había tratado nunca de injerirse en los asuntos internos de otros países y que apoyaba plenamente el arreglo pacífico de las controversias. Confía en que se encuentre una solución satisfactoria a las diferencias entre la República de China en Taiwán y la República Popular China.

144. **El Sr. Prandler** (Hungria) dice que la política de su país permanece invariable: siempre ha respaldado el principio de que hay una sola China y se opone a la inclusión del tema propuesto.

145. **El Sr. Theron** (Namibia) dice que se opone a la inclusión del tema. Hay una sola China, de la que Taiwán forma parte integrante, y la República Popular China es el único representante legítimo de toda China, postura que hizo suya la Asamblea General en su resolución 2758 (XXVI).

Se levanta la sesión a las 14.00 horas.